

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO 17/2018 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL

Entre los suscritos:

FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S. A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, sociedad de economía mixta de carácter financiero, con NIT 860.509.022-9, representada en este acto por CARLOS ALBERTO SANDOVAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.470.427 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente, entidad que en adelante se denominará "la FDN", por una parte, y por la otra,

CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL, el cual fue constituido mediante documento privado de fecha 2 de enero de 2018, con NIT No. 901.148.592-3 y que se encuentra integrado por i) ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA, sucursal constituida bajo las leyes de la república de Colombia y cuya casa matriz es Ardanuy Ingeniería S.A., la cual se encuentra domiciliada en Av Europa 34 Edificio B Madrid - España, identificada con NIT 900.517.810-4 y ii) CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., sucursal constituida bajo las leyes de la república de Colombia, identificada con NIT No.830.023.696-6 y cuya casa matriz es Cal y Mayor Asociados S.C., la cual se encuentra domiciliada en Dr. Pallares y Portillo 174, Colonia Parque San Andres C.P04 04D Ciudad de México, consorcio que está representado por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.099.518, quien actúa en su calidad de representante legal principal, quien en adelante se denominará "el Consultor" o "el Contratista".

En lo sucesivo, la FDN y el Consultor serán denominados, conjuntamente, las "Partes".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este Otrosí No. 3 previas los siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de enero de 2018, la FDN y el CONSORCIO TELEFÉRICO SAN RAFAEL suscribieron el Contrato 04/2018 cuyo objeto es realizar la estructuración técnica del proyecto que incluye la elaboración de los estudios y diseños para la construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Cable Aéreo entre Bogotá y el Parque Ecológico San Rafael en La Calera, de





conformidad con los términos contenidos en la Invitación Directa y sus correspondientes anexos (en adelante el Contrato del Estructurador Técnico).

- 2. Que el día 4 de abril de 2018 se suscribió el acta de inicio del Contrato del Estructurador Técnico.
- 3. Que con ocasión la invitación No. FDN-VE-17 de 2017 que adelantó la FDN, se suscribió el 25 de enero de 2018 el Contrato No. 17 de 2018 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN RAFAEL para llevar a cabo "la interventoría a la estructuración técnica del proyecto que incluye la elaboración de los estudios y diseños para la construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Cable Aéreo entre Bogotá y el Parque Ecológico San Rafael en La Calera, de conformidad con los términos contenidos en la Invitación Directa y sus correspondientes anexos" (en adelante el Contrato de Interventoría).
- 4. Que el plazo del "Contrato de Interventoría" se estableció en 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el 4 de abril de 2018.
- 5. Que el Contrato del Estructurador Técnico fue suspendido del 14 de diciembre al 26 de diciembre de 2018 y, posteriormente, se extendió la suspensión desde el 27 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019. Las suspensiones obedecieron a la imposibilidad de acceder al Plan Parcial Contador AK 7 No 134-6 y el predio Contador Oriental Reservado localizado en los cerros Orientales de Bogotá, predios sobre los cuales se ha estimado el trazado para el proyecto del cable del Parque San Rafael.
- Que mediante otrosí No. 1 del 21 de febrero de 2019 al Contrato del Estructurador Técnico se modificaron algunas de las fechas de entrega de los entregables.
- 7. Que mediante otrosí No. 2 del 17 de abril de 2019 al Contrato del Estructurador Técnico se modificó la cláusula quinta "Plazo Total", la cláusula séptima "Forma de pago" y el Anexo Técnico No. 1. En ese sentido, se extendió el plazo del Contrato del Estructurador Técnico en tres (3) meses y, en el Anexo Técnico No. 1, se precisó el alcance del avance de los elementos para la transacción.
- 8. Que con ocasión de las modificaciones al Contrato del Estructurador Técnico, en particular la extensión del plazo, y con el fin de garantizar la revisión de los productos elaborados por el Consorcio Teleférico San Rafael, en calidad de



consultor, el día 14 de mayo de 2019 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría, en virtud del cual se extendió el plazo en tres (3) meses y se adicionó en la suma de \$56.363.400 más IVA.

- 9. Que mediante otrosí No. 3 del 22 de julio de 2019 al Contrato del Estructurador Técnico se modificó la cláusula quinta "Plazo Total", de tal manera que se prorrogó el plazo hasta el 23 de septiembre de 2019.
- 10. Que con ocasión del Otrosí No. 3 al Contrato del Estructurador Técnico, se requiere mantener vigente el Contrato de Interventoría para que esta finalice la revisión y aprobación de los productos derivados del Contrato del Estructurador Técnico, el día 16 de agosto de 2019 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría, en virtud del cual se lo cual se extendió el plazo del Contrato de Interventoría hasta el 23 de septiembre de 2019 y se adicionarlo en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.787.800) más IVA.
- 11. Que mediante comunicación CSR-194-19 del 20 de septiembre de 2019, el Interventor solicita que el contrato 17 de 2018 "sea prorrogado 1 mes, para finalizar las labores de revisión de los productos que el Consorcio San Rafael remitirá"
- 12. Que en la medida en que las condiciones iniciales del Contrato fueron avaladas en su momento por el Comité Técnico del Convenio 0883-2017 suscrito entre la FDN y la Empresa de Acueducto de Bogotá, se solicitó al Comité la aprobación de la prórroga en plazo, y ésta fue aprobada en sesión No. 26 del 23 de septiembre de 2019.

Con base en los anteriores antecedentes, las Partes acuerdan celebrar el Otrosí 3 al Contrato de Interventoría que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y mercantiles, así como por las demás normas legales colombianas aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría hasta el 23 de octubre de 2019. Por consiguiente, se reemplaza en su integridad la Cláusula Quinta "Plazo Total", la cual quedará así:

Di A



"QUINTA. - PLAZO TOTAL.

El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de octubre de 2019."

QUINTA. El Contratista se obliga a ajustar las pólizas a su cargo y entregar las mismas en el plazo previsto en el Contrato de Interventoría, en cuanto al ajuste de su vigencia por la prórroga del mismo.

SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría no sufren modificación alguna y permanecen vigentes según lo acordado inicialmente entre las Partes. El presente Otrosí No. 3 no genera ningún tipo de obligación adicional o pago a favor del Interventor ni a cargo de la FDN.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría, en la ciudad de Bogotá D. C., a los 23 días del mes de septiembre de 2019, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno para cada parte.

FDN:

CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES

C.C No. 19.470.427 de Bogotá D.C Representante legal suplente Consultor:

OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ

C.C. No 80.099.518 de Bogotá D.C.

Representante Legal